

En la localidad de Campo de San Pedro del día 1 de Junio de 1992 se reúnen:

- Francisco Jimeno Mardomingo, con D.N.I 3.443.290  
Campo de San Pedro
- Juan Manuel Cano García, con D.I.N 3.417.056.  
Boceguillas
- José Francisco Martín Martín , con D.N.I 16.800.525  
Saldaña
- Raul Gadea Maté, con D.N.I 3.423.217  
Aldealengua de Sta. María
- Jesús López Ramos, con D.N.I 3.421.829  
Valdevarnés
- Angel Sanjuan Moreno, con D.N.I 3.443.454  
Durueló
- José Daniel Sacristán Gomez, con D.N.I 3.442.295  
Sto. Tomé del Puerto
- Gerardo Bartolomé Bernal, con D.N.I 3.432.377  
Aldeonte.

y acuerdan:

1.- Constituir la Asociación CODINSE de la comarca del Nordeste.

2.- Aprobar los Estatutos por los que se regirá.

The image shows several handwritten signatures in black ink. The signatures are written in a cursive style. One signature at the top left is partially legible as 'Francisco Jimeno'. Another signature in the middle is 'Angel Sanjuan Moreno'. There are several other signatures that are more stylized and difficult to read. The signatures are arranged in a somewhat horizontal line across the bottom half of the page.



GOBIERNO CIVIL DE SEGOVIA

5855

Vista la petición formulada por Da. Almodena Asenjo Ponce..... en representación de la Asociación constituida en Campo de San Pedro, S-..... denominada: COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA (CÓDINSE)..... para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos

RESULTANDO: Que examinada la documentación presentada a los efectos antes citados, y prevista en el artículo 3º de la Ley 191/64 de 24 de diciembre, está de acuerdo con cuanto preceptúa la legislación vigente en la materia, y que su ámbito territorial de acción comprende el término de Campo de San Pedro, comarca y provincia de Segovia.

RESULTANDO: Que según el artículo 5º de los Estatutos presentados son sus fines:

- 1) Desarrollo endógeno e integral de la comarca.- 2) Fomentar un cambio de mentalidad mediante la unidad de acción. Comunicación dentro de la comarca.- Información y formación que cree una conciencia reivindicativa.
- 3) Desarrollo de las posibilidades comarcales evitando su marginación.-
- 4) Mejorar la calidad de vida en tres niveles básicos: económico, social y cultural.- 5) Apoyar proyectos que se autogestionen, tendentes a buscar el desarrollo endógeno de la comarca.

VISTOS: La vigente Constitución Española en su artº. 22; la Ley de 24 de diciembre de 1.964; el Decreto de 20 de mayo de 1.965; la Orden de 10 de julio del mismo año; la Orden de 11 de octubre de 1.990, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Gobierno Civil es competente, para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que la Asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en sus Estatutos, y que en éstos y en el resto de la documentación presentada no se aprecian los supuestos de los números 2 y 5 del artº. 22 de la Constitución.

Este Gobierno Civil, resuelve inscribir a la Asociación arriba citada al número ..896.. de la Sección Primera de este Registro Provincial y visar sus Estatutos.

SEGOVIA, 9 de junio de 1.992

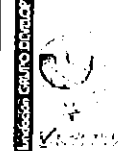
EL GOBERNADOR CIVIL,

*[Firma]*

Ante mí Hernández Pérez



ESTATUTOS DE LA COORDINADORA INTEGRAL DEL  
NORDESTE DE SEGOVIA  
ASUNTO: Estatutos definitivos  
DESTINATARIO: Asociados de CODINSE  
FECHA: 31/05/2014



Committed to excellence



## Título Primero: DENOMINACIÓN Y OTROS DATOS.

### Artículo 1º:

- 1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye esta Asociación, con sede en el Campo de San Pedro y con la denominación de CODINSE (Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia). Tendrá con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- 2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 3.- Estará constituida por personas físicas y jurídicas, y que entre sus fines y actividades se encuentre el desarrollo económico, social y cultural de su localidad o la Comarca.
4. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2º: El símbolo de la Coordinadora está formado por dos montañas de color verde, separadas por un camino, encima de las montañas un sol amarillo y un cielo mitad azul, mitad blanco. En el pie izquierdo figura en mayúsculas CODINSE, iniciales de la "Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia".

Artículo 3º: El domicilio Social de CODINSE tendrá su sede en el local propiedad de esta Coordinadora, según escrituras... sito en la C/ Eras, nº 36 de Campo de San Pedro.

## Título Segundo: ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

### Artículo 4º:

1.- El ámbito de actuación se extenderá a los siguientes municipios y localidades de la provincia de Segovia: ALCONADA DE MADERUELO, ALCÓNADILLA, ALDEALCORVO, ALDEALENGUA DE SANTA MARIA, ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA, ALDEHORNO, ALDEONTE, EL OLMILLO, AYLLÓN, ESTEBANVELA, FRANCOS, GRADO DEL PICO, SALDAÑA DE AYLLÓN, SANTA MARÍA DE RIAZA, SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN, VALVIEJA, BARBOLLA, EL OLMO, BÉRCIMUEL, BOCEGUILLAS, ALDEANUEVA DEL CAMPANARIO, TURRUBUELO, CAMPO DE SAN PEDRO, FUENTEMIZARRA, VALDEVARNÉS, CARRASCAL DEL RÍO, BURGOMILLODO, CASLA, CASTILLEJO DE MESLEÓN, SOTO DE SEPÚLVEDA, CASTRO DE FUENTIDUEÑA, CASTROJIMENO, CASTROSERNA DE ABAJO, CASTROSERRACÍN, CEDILLO DE LA TORRE, CEREZO DE ABAJO, MANSILLA, CEREZO DE ARRIBA, CILLERUELO DE SAN MAMÉS, CONDADO DE CASTILNOVO: LA NAVA, TORRECILLA, VALDESAS, VILLAFRANCA; CORRAL DE AYLLÓN, DURUELO, LOS CORTOS, ENCIÑAS, FRESNO DE CANTESPINO, CASCAJARES, CASTILTERRA, CINCO VILLAS, GÓMEZNARRO, PAJARES DE FRESNO, RIAHUELAS, FRESNO DE LA FUENTE, GRAJERA, HONRUBIA DE LA CUESTA, LANGUILLA, MAZAGATOS, MADERUELO, MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA, MORAL DE HORNUEZ, NAVARES DE AYUSO, NAVARES DE EN MEDIO, NAVARES DE LAS CUEVAS; PAJAREJOS, PRADALES, CARABIAS, CIRUELOS, PRADENA, CASTROSERNA DE ARRIBA, RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ, RIAZA, ALDEANUEVA DEL MONTE, ALQUITÉ, BARAHONA DE FRESNO, BECERRIL, MADRIGUERA, EL NEGREDO, MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN, EL MUYO, VILLACORTA, SERRACÍN, RIBOTA, ALDEALÁZARO, RIOFRÍO DE RIAZA, SANTA MARTA DEL CERRO, SAN PEDRO DE GAYLLOS, REBOLLAR, SANTO TOMÉ DEL PUERTO: LA RADES, ROSUERO, SIGUERO, SIGUERUELO, VILLAREJO; SEBÚLCOR, SEPÚLVEDA, ALDEHUELAS DE SEPÚLVEDA, CASTRILLO DE SEPÚLVEDA, CONSUEGRA DE MURERA, DURATÓN, HINOJOSAS DEL CERRO, PERORRUBIO, TANARRO VELLÓSILLO, VILLAR DE SOBREPEÑA, VILLASECA, SEQUERA DE FRESNO, SOTILLO, FRESNEDA DE SEPÚLVEDA, TORREADRADA, URUEÑAS, VALDEVACAS DE MONTEJO, VALLE DE TABLADILLO, BARRIO DE ARRIBA,

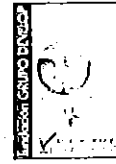
Revisión: 01

Fecha de aprobación: 04/03/2013

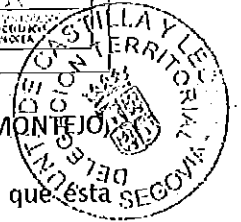
Código: E231-PA04



**ESTATUTOS DE LA COORDINADORA INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA**  
**ASUNTO:** Estatutos definitivos  
**DESTINATARIO:** Asociados de CODINSE  
**FECHA:** 31/05/2014



Committed to excellence



VENTOSILLA Y TEJADILLA: CASAS ALTAS, VENTOSILLA, TEJADILLA; VILLAVERDE DE MONTEJO, VILLALVILLA DE MONTEJO.

2.- El ámbito de actuación se extenderá fuera del ámbito de estos municipios, siempre que implique el desarrollo de la Comarca señalada, o la defensa del mundo rural.

### Título Tercero: FINES.

#### Artículo 5º:

- 1.- Los fines de la Coordinadora contribuirán a la transformación de la Comarca Nordeste de Segovia – manteniendo su identidad- para mejorar la calidad de vida, promover el desarrollo económico, laboral, social, educativo, cultural y ambiental e impulsar nuevas oportunidades.
- 2.- Los protagonistas y destinatarios de este proyecto han de ser los habitantes de la Comarca y las personas vinculadas a la misma.
- 3.- Son fines de la asociación:

- 1º Fomentar la participación social de todos los colectivos de la Comarca para fortalecer:
  - a) Las sinergias en el tejido social, económico y cultural.
  - b) La comunicación dentro de la Comarca.
  - c) La conciencia reivindicativa mediante la información y formación.
- 2º Apoyar proyectos que se autogestionen, tendentes a incrementar el desarrollo endógeno y el valor de la Comarca.
- 3º Atender las necesidades de los colectivos de la Comarca: mujeres, población juvenil, población inmigrantes, población mayor, población infantil, población discapacitada... prestando especial atención a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.
- 4º Fomentar la accesibilidad universal de las personas discapacitadas para su plena integración social.
- 5º Participar, promover y desarrollar Proyectos de Cooperación y el trabajo en red con otros organismos o entidades públicas o privadas no lucrativas; de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o supranacional, con especial atención a las zonas rurales.
- 6º Fomentar el respeto y cuidado del patrimonio ambiental, cultural y social.
- 7º Contemplar y favorecer políticas transversales como la igualdad de género, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y el asentamiento de población en zonas rurales.
- 8º Velar por el funcionamiento y mantenimiento de la Coordinadora para el cumplimiento de sus fines.

### Título Cuarto: DE LAS ACTIVIDADES.

#### Artículo 6º:

- 1.- La Coordinadora realizará las actuaciones que considere oportunas para sus fines.
- 2.- En base a sus fines, al menos llevará a cabo actividades que:
  - a.- Detecten las necesidades de la Comarca Nordeste de Segovia.
  - b.- Fomenten el empleo y autoempleo.
  - c.- Promuevan la dinamización social: formación, sensibilización y cooperación de los grupos de población.
  - d.- Creen cauces estables de información y comunicación entre la población.

### Título Quinto: DE SUS INTEGRANTES.

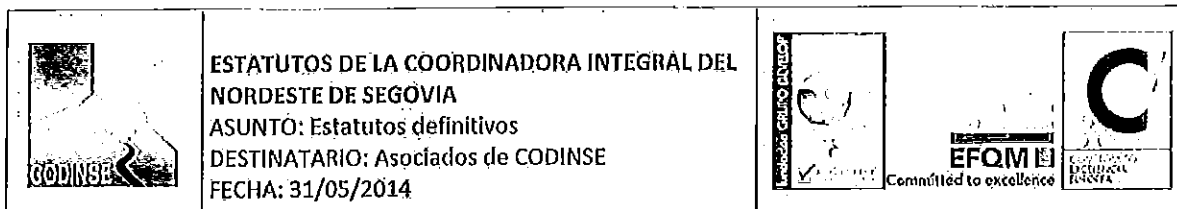
#### Artículo 7º:

- 1.- La pertenencia a la Coordinadora será voluntaria.

Revisión: 01

Fecha de aprobación: 04/03/2013

Código: F23.1-PA04



2.- Podrán pertenecer a la Coordinadora todo tipo de persona jurídica o persona física, mayor de edad que:

- a.- Tengan vinculación con la Comarca Nordeste de Segovia.
- b.- Que sus actuaciones públicas coincidan con los fines de la Coordinadora
- c.- Acepte los presentes estatutos.



**Artículo 8º:** Procedimiento de admisión de nuevas personas socias:

- 1º Presentar petición de pertenencia, según modelos establecidos junto con el acuerdo de sus órganos de gestión en caso de personas jurídicas.
- 2º Dictamen favorable de la Junta Directiva de la Coordinadora.
- 3º Aprobación por al menos 1/3 de las personas socias presentes de la Asamblea General de la Coordinadora.
- 4º Pago de la cuota del año en curso en el que se admite,
- 5º Participara como socio de pleno derecho en la Asamblea en la que es admitido.

**Artículo 9º:** Son derechos de las personas socias:

- 1º Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- 2º A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, siempre y cuando no se incurra en el incumplimiento de la ley de protección de datos
- 3º A ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- 4º A impugnar los acuerdos de los órganos directivos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

**Artículo 10º:** Son deberes de las personas socias:

- 1º Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- 2º Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona socia.
- 3º Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 4º Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

**Artículo 11º:** Se pierde la cualidad de persona socia:

- 1º Por renuncia voluntaria; en caso de personas jurídicas, la decisión de renuncia se decidirá por sus órganos de gobierno competentes.
- 2º Por cometer actos contrarios a los fines de la Coordinadora, o que perjudiquen claramente su funcionamiento y por tanto la consecución de sus objetivos.
- 3º Por incumplimiento de los deberes, obligaciones y acuerdos de la Coordinadora.

#### **Título Sexto: ORGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 12º:** Los órganos directivos y de administración son:

- 1.- Asamblea General.
- 2.- Junta directiva,

Revisión: 01

Fecha de aprobación: 04/03/2013

Código: F23-1-PA04



**ESTATUTOS DE LA COORDINADORA INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA**  
**ASUNTO:** Estatutos definitivos  
**DESTINATARIO:** Asociados de CODINSE  
**FECHA:** 31/05/2014



**EFQM**  
 Committed to excellence



**3.- Comités.**

**Artículo 13º:**

- 1.- La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la Coordinadora y puede ser Ordinaria y Extraordinaria.
- 2.- Estará compuesta por un representante de cada persona jurídica y personas físicas. Será necesario para que se constituya, la presencia de la mitad más uno de los/las miembros en la primera convocatoria, o transcurrida media hora, en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes.
- 3.- Se admite la delegación expresa del voto, pero no pudiendo acumular una persona socia, más que su propio voto y un delegación. En caso de personarse delegante se anula automáticamente la delegación.
- 4.- La representatividad de las personas jurídicas se ejercerá por el cargo competente o persona expresamente designada. La Junta Directiva de la coordinadora decidirá sobre cualquier controversia relativa a la representatividad.

**Artículo 14º:** Las competencias de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes:

- 1º Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual.
- 2º Acordar los gastos que haya de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento.
- 3º Acordar la aprobación de las cuentas anuales.
- 4º Acordar la aprobación del inventario anual de bienes, que será realizado por la persona responsable de la tesorería con expresión detallada de la valoración de los mismos.
- 5º Autorizar la enajenación, gravámenes o hipotecas de los bienes de la Coordinadora.
- 6º Aprobar la Integración de nuevas personas socias.
- 7º Las demás que resulten de los estatutos y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

**Artículo 15º:** Deberá convocarse Asamblea General Extraordinaria para decidir sobre los siguientes puntos:

- 1º Acordar la posible modificación de estatutos de la Coordinadora.
- 2º Acordar la disolución de la Coordinadora
- 3º Designar a los liquidadores a los que se refiere el artículo 35º,
- 4º Acordar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- 5º Elegir y sustituir a los/ las nueve miembros de la Junta Directiva.
- 6º Sancionar, previa audiencia de la personas interesada, con la separación temporal o definitiva de la Coordinadora, de aquellas personas que incumplan las normas de convivencia de las mismas y realicen actos contrarios a los fines de la Coordinadora.

**Artículo 16º:**

- 1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.
- 2.- Las Asambleas generales serán convocadas por el presidente/a, o en su caso, por tres cargos de la Junta Directiva o por un tercio de las personas socias de la Coordinadora, mediante anuncio previo a las personas integrantes de la Coordinadora con siete días de antelación.

Revisión: 01

Fecha de aprobación: 04/03/2013

Código: 23.1-PA04

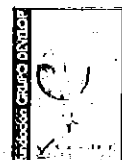


**ESTATUTOS DE LA COORDINADORA INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA**

ASUNTO: Estatutos definitivos

DESTINATARIO: Asociados de CODINSE

FECHA: 31/05/2014



EFQM  
Committed to excellence



**Artículo 17º:**

- 1.- En general, los acuerdos adoptados por la Asamblea General deberán serlo por la mayoría absoluta de las personas socias presentes, en una primera votación, y si no hubiera acuerdo, por la mayoría simple en una segunda votación.
- 2.- Los acuerdos exclusivos de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo 15, apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán ser adoptados por el voto afirmativo de 2/3 de las personas socias presentes.
- 3.- Los acuerdos válidamente adoptados obligarán a todas las personas socias aunque no estén presentes en el momento de la votación.

**Artículo 18º.-**

1.- La Junta Directiva está compuesta por:

- a) Presidencia
- b) Secretaría
- c) Tesorería
- d) Vicepresidencia
- e) Entre 3 y 5 Vocales.

2.- La Asamblea General designará a las y los miembros de la Junta Directiva a título personal e Institucional por un periodo de cuatro años.

3.- Las personas socias no podrán ser elegidas como miembros de la Junta Directiva si no están presentes en la Asamblea General.

4.- Las nueve personas socias de la Junta Directiva, nombraran de entre ellas, los cargos de presidencia, secretaría, tesorería y seis vocales.

5.- La vicepresidencia será designada por la presidencia electa de entre los y las vocales de la Junta Directiva.

**Artículo 19º:**

Se perderá el cargo y la condición de miembro de la Junta Directiva:

- 1.- Por la finalización del mandato de cuatro años.
- 2.- Por renuncia, muerte o incapacidad manifiesta.
- 3.- Por la pérdida de la condición de persona socia de sí mismo o de la entidad que represente.
- 4.- Por revocación o pérdida de legitimidad del nombramiento como representante de la entidad asociada
- 5.- Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria.
- 6.- Por ir en contra de los fines estatutarios de la Asociación.

**Artículo 20º:**

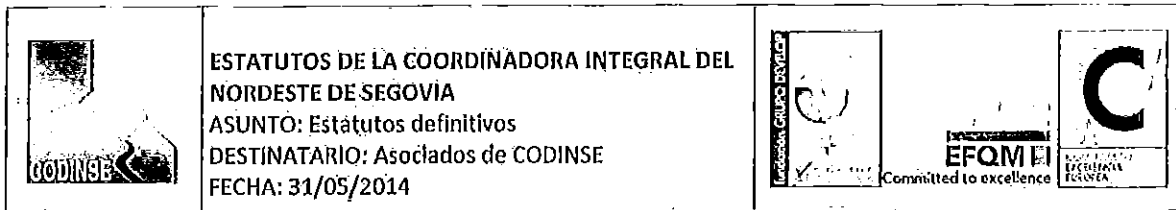
Las competencias de la Junta Directiva son:

- 1º Tomar acuerdos normales de gobierno y administración de la Coordinadora.
- 2º Confeccionar el Proyecto de Presupuesto anual.
- 3º Aprobar los gastos que se hayan consignado en el presupuesto.
- 4º Conocer y aprobar las actividades a realizar.
- 5º Aprobar la apertura de cuentas bancarias y operaciones necesarias para el funcionamiento de la entidad.
- 6º Planificar, organizar, impulsar o coordinar las actividades.
- 7º Convocar sesión extraordinaria de la Asamblea General, cuando proceda.

Revisión: 01

Fecha de aprobación: 04/03/2013

Código: F23.1-PA04



- 8º Supervisar la actividad general de la Coordinadora.
- 9º Dictaminar la admisión de nuevas personas socias en los términos expresados en los artículos 7 y 8.
- 10º Proponer la modificación de los estatutos si, a su juicio, así procediera.
- 11º Elegir y nombrar los cargos de los que se refiere el artículo 18.3
- 12º Proponer la expulsión o sanción temporal de los/ las miembros integrantes.



**Artículo 21º:** La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que así lo considere la presidencia o lo soliciten tres de los/ las miembros de la misma.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, para ser válidos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los/ las miembros de la Junta Directiva. En caso de empate, decidirá el voto de la presidencia.

**Artículo 22º:** Serán atribuciones de la presidencia:

- 1º Ostentar la representación social y jurídica de la Coordinadora.
- 2º Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3º Dirigir, coordinar y supervisar las actividades y funcionamiento general de la Coordinadora.
- 4º Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 5º Designar a la vicepresidencia de entre los/ las 6 vocales de la Junta.
- 6º Visar los certificados y demás documentos.
- 7º Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones de la Junta Directiva.

**Artículo 23º:** Compete a la vicepresidencia:

- 1.- ejercer las competencias de la presidencia en caso de ausencia, renuncia o enfermedad de la persona que la ostente.
- 2.- Cualquier otra función que le encomiende la presidencia.

**Artículo 24º:** Serán atribuciones de la secretaría:

- 1º Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y levantar acta de las mismas.
- 2º Custodiar los libros, documentos y sello de la Coordinadora.
- 3º Preparar y redactar la memoria anual.
- 4º Llevar la correspondencia.
- 5º Expedir certificaciones.

**Artículo 25º:**

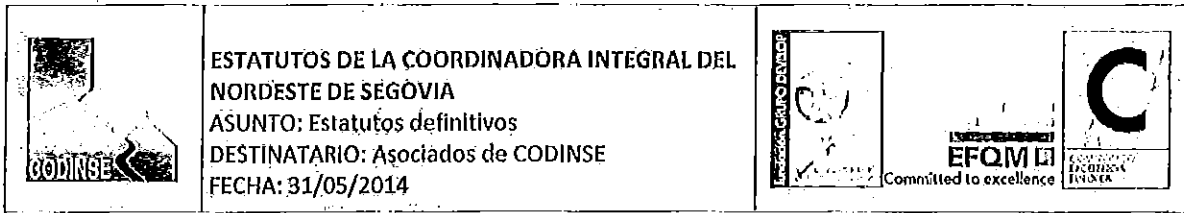
1.- Serán atribuciones de la tesorería:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Coordinadora.
- b) Efectuar los cobros y pagos ordenados.
- c) Redactar el estado de cuentas anual.
- d) Confeccionar el inventario de bienes y proyecto de presupuesto.

2.- La cuentas de la Coordinadora habrán de estar a disposición de cualquiera de las personas socias que lo soliciten.

3.- Las cuentas se presentaran según la legalidad vigente en cada momento.





**Artículo 26º:**

1.- A los/las seis vocales que forman parte de la Junta Directiva compete:

- a- La responsabilidad de impulsar las actividades de la Coordinadora que se les asigne.
- b- Planificar y, en su caso, organizar las actividades.
- c- Elevar a la presidencia, Junta Directiva o Asamblea General necesidades o propuestas.
- d- Participar en las Juntas Directivas y Asambleas Generales, que sean convocadas, durante su mandato.
- e- Cualquier otra que les encomiende la presidencia o la Junta Directiva, dentro del ámbito de su competencia.
- f- Se podrán constituir comisiones o grupos de trabajo, procurando que formen parte de ellas otras personas socias de la Coordinadora.



**Artículo 27:**

- 1.- Los Comités serán los que adopten los acuerdos y decisiones referidas a la aplicación y ejecución de programas concretos en los que participe la coordinadora.
- 2.- La Asamblea anual ordinaria determinará los periodos durante los que deberá funcionar cada Comité para la aplicación de tales programas, aprobando su régimen interno de funcionamiento, según los requerimientos del programa a ejecutar.
- 3.- Estos comités serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria, y por tanto solo podrán formar parte de ellos, personas físicas o jurídicas que sean socios de la entidad.

**Título Séptimo: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**Artículo 28º:**

- 1. La Coordinadora, en el momento de su constitución, carece de patrimonio fundacional.
- 2. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 29º:** Los recursos para el desarrollo de sus fines estarán constituidos por:

- 1.- Cuotas de las personas socias.
- 2.- Donativos y legados que sean aceptados por la Junta Directiva, así como las subvenciones que puedan ser concedidas por las entidades públicas o privadas o por personas particulares.
- 3.- Los intereses que produzcan sus fondos.
- 4.- Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades a organizar.

**Artículo 30º:** La aportación económica de cada integrante para el sostenimiento de la Coordinadora se realizará a través de cuota base anual, a fijar anualmente por la Asamblea.

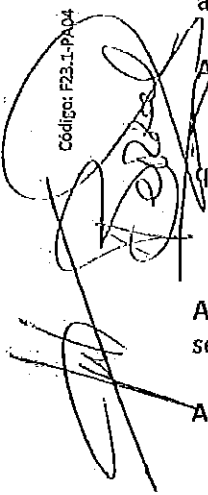
**Artículo 31º:** El presupuesto de la Coordinadora se orientará a financiar los siguientes conceptos:




- 1.- Gastos de gestión y administración.
  - 2.- Programa anual de actividades de la Coordinadora.
  - 3.- Así mismo, podrán aportarse ayudas a algunos de los proyectos de las personas socias.
- Para determinar las actividades a subvencionar y la cuantía se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- 3.1- Incidencia o apertura de la actividad a la Comarca o al mayor número posible de miembros.
  - 3.2- Concordancia de la actividad con los objetivos y fines del Plan Anual de Actividades.
  - 3.3- Apoyo a proyectos que promueven el desarrollo integral y endógeno de la Comarca.

Revisión: 01

Fecha de aprobación: 04/03/2013

Código: F23.1-PA04



	<p><b>ESTATUTOS DE LA COORDINADORA INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA</b>  <b>ASUNTO:</b> Estatutos definitivos  <b>DESTINATARIO:</b> Asociados de CODINSE  <b>FECHA:</b> 31/05/2014</p>	 
---	--	--

**Artículo 32º:** La Junta Directiva tiene la facultad de comprar, vender o enajenar toda clase de bienes siempre que no superen la cantidad de 30.000 €. Para la enajenación, compra o venta de bienes por un importe superior de dicha cantidad, será necesaria la aprobación de la Asamblea.

**Artículo 33º:** El establecimiento de las cuotas extraordinarias a que se refiere el artículo 14.2, seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Propuesta de la Junta Directiva.
- 2.- Comunicación de la propuesta a los órganos competentes de las entidades asociadas, para que puedan acordar una decisión antes de la Asamblea.
- 3.- Acuerdo favorable por mayoría de las personas socias presentes en la Asamblea General, considerando los acuerdos aportados por los órganos de gestión a que se refiere el apartado dos del presente artículo.

**Título Octavo: APLICACIÓN DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN.**

**Artículo 34º.- 1.** La Asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados/as no inferior al 10%.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 35º:** El acuerdo de disolución, que hará de ser motivado, será tomado en Asamblea General Extraordinaria por los 2/3 de los/las personas socias.

**Artículo 36º:** En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio y personas socias que a tal efecto se designen en la Asamblea General Extraordinaria.

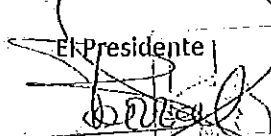
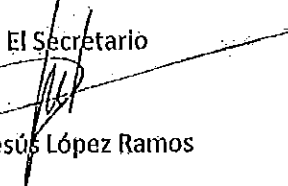
**Artículo 37º:** La aplicación del patrimonio social, en caso de disolución, se destinará a potenciar las acciones encaminadas al desarrollo endógeno e integral de la Comarca, previa la liquidación de las cargas adquiridas por la Coordinadora.

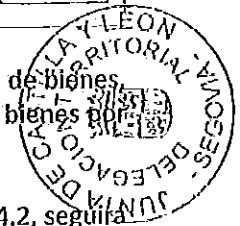
**Título noveno: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

**Artículo 38º:** Los presentes estatutos podrán ser modificados por acuerdo de los dos tercios de las personas socias asistentes a la Asamblea General Extraordinaria a tal fin convocada y previa audiencia de los/las miembros integrados respecto al proyecto de modificación de estatutos.

Las personas abajo firmantes y quienes pudieran sucederles en los cargos, como representantes de la Coordinadora, se comprometen a cumplir y vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos.

**DILIGENCIA:** Estos estatutos quedan redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el 4 de julio de 2013

<p>El Presidente  </p>	<p>COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA          C/... Y FAX (011) 50 13...          ... DE BALLEGAARD...</p>	<p>El Secretario  </p>
<p>Fdo.: Blas Berzal Cáceres</p>		<p>Fdo.: Jesús López Ramos</p>



Visada la Modificación Estatutaria de la Asociación denominada COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NÓRDESTÉ DE SEGOVIA con domicilio en C/ Eras nº 36 de la localidad Campo de San Pedro (Segovia), inscrita en la Sección Primera con el número 896 provincial afectando la misma a numerosos artículos, por RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Segovia a 30 de septiembre de 2014

El Secretario Territorial

(P.D. Resolución de 18 de enero de 2012 del Delegado Territorial)



César Gómez Martín